DOCUMENTO INFORMATIVO
Nulidad

AFP Integra
Una empresa sura

Este documento contiene información importante respecto de la Nulidad en el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Recomendamos revisar también los demás Documentos Informativos en los que encontrarán información relevante acerca del SPP.

NULIDAD DE AFILIACIÓN

La nulidad de afiliación es el procedimiento por el cual un afiliado del Sistema Privado de Pensiones (SPP) regresa al Sistema Nacional de Pensiones, al no existir evidencia de manifestación de voluntad de afiliarse al SPP.

Causales
Se consideran como causales de nulidad de afiliación a una AFP, las siguientes:

- **Causal A:** Haberse comprobado, según el procedimiento establecido, que la firma del trabajador en un Contrato de Afiliación con una AFP ha sido falsificada.
- **Causal B:** Cuando la afiliación a una AFP, celebrada bajo responsabilidad del empleador, no haya cumplido con las normas que regulaban dicha forma de afiliación.
- **Causal F:** Comprobarse que el afiliado haya sido excluido de la cobertura del Seguro de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio, como consecuencia de que la fecha de ocurrencia de invalidez determinada por el COMAFP o COMEC, según sea el caso, sea anterior a la fecha de incorporación al SPP, de conformidad con lo estipulado en el Título VII del Compendio de Normas de la Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones referido a Afiliación y Aportes.
- **Causal G:** Comprobarse que el trabajador comunicó al empleador que lo afilió al SPP su decisión de pertenecer a un sistema previsional administrado por la ONP.
- **Causal H:** En caso el trabajador haya estado afiliado a un sistema previsional administrado por la ONP al momento de su afiliación al SPP, comprobarse que no existe comunicación al empleador que exprese la solicitud de cambio al SPP.
- **Causal I:** Comprobarse la inexistencia del vínculo laboral, o el no inicio de la relación laboral con el empleador que registró la afiliación.
- **Causal J:** Comprobarse la existencia de: i) fallas, errores u omisión en la información brindada al trabajador, o ii) una afiliación indebida en el proceso de afiliación electrónica de la AFP, vía su web o a través de sus promotores de venta, en ambos casos bajo responsabilidad de aquella.

Para aplicar a una causal de nulidad de afiliación, debes validar tu fecha de afiliación y tener en cuenta el plazo para presentar tu nulidad de afiliación, conforme al siguiente cuadro:

Causal	Detalle Causal	Período de Afiliación	Plazo para solicitar nulidad de afiliación	Quién puede presentar la nulidad de afiliación
A	La firma del contrato de afiliación no proviene del puño del afiliado	Hasta enero del 2013	10 años desde que el afiliado tuvo conocimiento de su afiliación	El afiliado, sus herederos, o el empleador (*)
B	Empleador firma contrato de afiliación	Entre junio de 1995 y febrero de 1997	10 años desde que el afiliado tuvo conocimiento de su afiliación	
F	Exclusión de cobertura de seguro	-	El plazo es de 2 años desde la presentación de la solicitud de evaluación y calificación de invalidez (SECI).	El afiliado o sus herederos
G	Afiliado desea pertenecer a la ONP	A partir de febrero de 2013	El plazo para la presentación de la solicitud de nulidad de afiliación es de veinticuatro (24) meses, de acuerdo con lo siguiente: • Contados desde la fecha en que se realizó la afiliación electrónica del trabajador al SPP, en caso la solicitud sea presentada por el empleador, o la AFP de oficio. • Contados desde la fecha en la que se evidencie, por parte del afiliado o la AFP, el primer contacto o comunicación entre ambos en caso la solicitud sea presentada por el trabajador. Para las comunicaciones remitidas por la AFP, se debe considerar a las que utilicen datos de contacto válidos del afiliado.	El afiliado, sus herederos, o el empleador (*)
H	Afiliado no solicitó cambiarse de la ONP al SPP			
I	Empleador no tiene vínculo laboral con afiliado			

Causal	Detalle Causal	Período de Afiliación	Plazo para solicitar nulidad de afiliación	Quién puede presentar la nulidad de afiliación
J	Fallas, errores u omisión en la información brindada al trabajador	A partir de febrero de 2013	No existe plazo normativo para presentar la nulidad de afiliación	El afiliado o sus herederos

(*) En los casos de las causales A, B, G, H e I, si la solicitud de nulidad es presentada por el empleador, este podrá realizarla únicamente si ha afiliado al trabajador al SPP.

Importante

- Una vez presentada la solicitud, la AFP evalúa la solicitud en un plazo de entre 5 y 10 días útiles, de ser procedente, se remitirá a la SBS, quien cuenta con un plazo máximo de 30 días para emitir resolución que declara nula una afiliación, con lo cual la AFP procederá a anular el CUSPP y cerrar la cuenta, a fin de ser transferida a la ONP.
- En los casos en que el afiliado haya hecho uso de su CIC a través de los retiros extraordinarios, retiro 25% hipotecario o retiro 95.5, estos deberán ser devueltos para continuar con la solicitud de nulidad de la afiliación. La devolución está regulada por el Oficio Nº 20886-2020-SBS y la Resolución SBS Nº 2979-2020.
- Pueden presentar su solicitud de nulidad de afiliación de manera presencial o remota. Para ello, es necesario solicitar una cita llamando al (01) 513-5050 o al 0800-40110 (línea gratuita desde teléfono fijo para provincias).
- Los empleadores pueden ingresar su solicitud de nulidad de afiliación para las causales G, H e I a través del formulario disponible en nuestra página web: https://www.afpintegra.pe/empresa/nulidad-de-afiliacion

DND/10-2026